

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
ABRIL 15 DEL DOS MIL**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las doce horas del día quince de abril del año dos mil, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de la Alianza por Querétaro; ciudadano Julio Cesar Elizondo Becerra, representante del Partido de Centro Democrático, quien se integró en el transcurso de la sesión; doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; ciudadano Jesús Espinoza Cruz, representante del Partido Democracia Social; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día. I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que

aprueba la Convocatoria y el Reglamento para Asistentes Electorales. IV.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los Mecanismos de Seguimiento para Verificar que los Gastos de Campaña se ajusten a los Topes establecidos.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se Designa a Consejeros Electorales Suplentes y Secretario Técnico Suplente, que cubrirán las vacantes existentes en los Consejos Electorales. -----

Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Buenos días tengan todos ustedes. Bienvenidos a nuestra sesión extraordinaria del día quince de abril a las doce horas. Agradezco la presencia de los representantes de los partidos políticos de los señores consejeros, de los funcionarios del Instituto del señor director, cedo la palabra al señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Buenas tardes. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cinco, sesenta y ocho fracción quince, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones una y dos, setenta y uno, ochenta y cinco fracciones una y dos, párrafo cuarto y quinto y noventa y dos Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y siete, sesenta y sesenta y uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro se convocó a esta sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo hoy quince de los corrientes a las doce horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicado en Carrizal número once, colonia Carrizal de esta ciudad, y bajo el siguiente: Orden del día: Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria y el Reglamento para los asistentes electorales. Cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto

de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los mecanismos de seguimiento para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos. Quinto.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el cual se designa a Consejeros Electorales Suplentes y Secretario Técnico Suplente, que cubrirán las vacantes existentes en los Consejos Electorales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las doce treinta horas del mismo día. Lo anterior, con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente: licenciado Antonio Rivera Casas Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Señor Presidente me permito dar la verificación del quórum, por lo que me permito dar cuenta de este Honorable Consejo de la presencia del doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, damos cuenta del ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de la Alianza por Querétaro, damos cuenta del licenciado Pablo Mere Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional, y damos cuenta también de la presencia del licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional, así como también damos cuenta de las señoras y señores consejeros, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, doctor Javier Elizondo Molina, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain y licenciado Antonio Rivera Casas, asimismo damos cuenta del licenciado José Vidal Uribe Concha Director General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que se desprende por la lectura de asistencia se declara señor presidente la existencia legal y se instala formalmente. Como segundo punto de la orden del día tenemos: Aprobación del día propuesto. Que de no haber algún inconveniente solicitaría a las señoras y señores consejeros electorales tuvieran a bien levantar su mano para aprobar dicha orden,

si son tan amables. Acto seguido los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Siete votos a favor. Como siguiente punto de la orden del día es: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria y el Reglamento para Asistentes Electorales. Mismo que me propongo dar lectura. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgo la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo general del Instituto Electoral de Querétaro, es el órganos superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y por los Estados, en los que toca a sus regímenes interiores, en los términos particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en términos que dispongan la leyes.

Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, mismos que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión.

Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo cincuenta y nueve indica: Son fines del Instituto Electoral de Querétaro: la fracción primera cita: Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, y la fracción quinta cita: Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: El Consejo General tiene competencia para: y la fracción primera cita: Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo, la fracción tercera cita: Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesarios solicitarles.

Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro establece: El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros para caso acuerde. El trabajo de las

comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis señala: El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y dos Bis, establece: los asistentes electorales son auxiliares de los Consejos Distritales y Municipales, así como de las mesas directivas de casilla, en las etapas del proceso electoral señalados en el artículo cien de esta Ley de conformidad a los reglamentos que al efecto se expidan. La fracción primera cita: Para ser Asistente Electoral se deberán reunir los siguientes requisitos: inciso a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y residente en el Estado; inciso b) Estar inscrito en la lista nominal y contar con credencial para votar; inciso c) No tener más de sesenta años de edad al día de la jornada electoral; inciso d) No ser ministro de culto religioso alguno; inciso e) No militar en ningún partido, organización, agrupación, ni asociación política; inciso f) No ser miembro activo de las fuerzas armadas ni de los cuerpos de seguridad, inciso g) Acreditar educación secundaria como mínimo, inciso h) No haber sido condenado por delito doloso; inciso i) Presentar solicitud y documentación, conforme a lo requerido a la convocatoria que se expida al efecto; la fracción segunda señala: El Instituto Electoral de Querétaro instrumentará y expedirá durante la segunda quincena de 1 mes de abril del año de la elección, una convocatoria pública a la ciudadanía, para la integrar el grupo de ciudadanos que, en ser asistentes electorales. La convocatoria deberá expedirse en los siguientes términos: inciso a) Debe cubrir todo el territorio del Estado; inciso b) Debe ser publicada por lo menos quince días. La fracción quinta cita; Los solicitantes seleccionados tomarán un curso de capacitación treinta días antes de la elección, cuyo contenido deberá ser presentado por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, en la sesión ordinaria del mes de

abril para su aprobación por el Consejo General. Quienes aprueben satisfactoriamente el curso serán contratados por el Instituto Electoral de Querétaro durante quince días antes y quince días después del día de la jornada electoral. Diez.- Que el artículo cien de la Ley Electoral indica: Las etapas del proceso electoral son: y en sus tres fracciones señala: primero la preparatoria de la elección; Segunda.- La Jornada Electoral; y tercero.- la posterior a la elección. Once.- Que el artículo veintitrés del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: La Comisión de Organización Electoral tiene competencia para: y la fracción segunda cita: Supervisar el desarrollo de las actividades de la dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene competencia para: y la fracción segunda cita: Supervisar el desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativa a los programas aprobados por el Consejo General, que tengan asignados, y la fracción tercera cita: vigilar el cumplimiento de los programas aprobados por el Consejo General, y que tenga a su cargo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Doce.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precisados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere contratar para el Proceso Electoral del año dos mil a los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos descritos con antelación, estén interesados en ser asistentes electorales, para lo cual se expedirá tanto la convocatoria, como el reglamento que regulará la participación de los mismos durante el desarrollo de las etapas del proceso electoral, los cuales fueron previamente estudiados y analizados en la sesión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral en fecha diez de abril del presente año; los que contienen en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Señor Presidente se acaba de integrar el representante del Partido del Centro Democrático, el ciudadano Julio Cesar Elizondo Becerra que ha sido notificado a este Órgano Electoral como representante propietario, por o que antes de continuar con la lectura, pediría que nos pusiéramos de pie para tomar la protesta de Ley. Toma la palabra el

arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Ciudadano Julio Cesar Elizondo Becerra, representante propietario del Partido del Centro Democrático ¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal de la República, la propias del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Reglamentos y Acuerdos de este Consejo General, para bien de la ciudadanía?. . . Contesta el ciudadano Julio Cesar Elizondo Becerra, representante del Partido del Centro Democrático Sí, protesto. Retoma el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande. Bienvenido. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Con este acto señor damos cuenta con la presencia del representante del Centro Democrático y continuamos con la lectura. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, ocho, veintidós, cincuenta y nueve, sesenta y ocho fracciones una y tercera, setenta y cuatro, setenta y seis, noventa y dos Bis. Y cien; y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral de Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos tres, cuatro, veintitrés, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la convocatoria y reglamento para asistentes electorales, con el objeto de su contratación, capacitación y regulación de las actividades durante el proceso electoral local del año dos mil, tendiéndose pro reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar el anexo citado en el considerando duodécimo. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la convocatoria y el reglamento para asistentes electorales, con el objeto de su contratación, capacitación y regulación de sus actividades durante el desarrollo proceso electoral local

del año dos mil, los cuales fueron previamente estudiados y analizados en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral en fecha diez de abril y que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de abril del año dos mil, damos fe el Ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- Ya que fue previamente revisado en la Comisión de Organización Electoral mi voto es a favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Señor Presidente siete votos a favor. Firman: el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo. Como siguiente punto del orden del día es la presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba los mecanismos de seguimiento para verificar que los gastos de campaña se ajustan a los topes establecidos. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sonia Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Sí, con respecto a este punto solo quiero que se haga una corrección, no están numeradas las hojas pero es en la página ocho al final se habla de un informe que el Consejo General tiene que rendir y habíamos puesto sesenta días al cierre de las campañas, únicamente quiero que se haga la corrección que son cuarenta y cinco días, ahorita se les va a circular la hoja correspondiente para que la cambien en el documento que se les circuló y es lo único. Gracias. En el uso de voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el programa de seguimiento para verificar que los gastos de

campaña se ajustan a los topes establecidos, para el proceso electoral local del año dos mil. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgo la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposiciones del artículo tercero transitorio de dichas reformas, hincan su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos –Municipales; y el e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales, considerando. Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y por lo demás estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. Segundo.- Que la Constitución Política de Estado de Querétaro en su artículo trece señala: la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que

se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales, los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales en los términos que dispongan las leyes. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad electoral en materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: la organización de las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, mismos que tendrán lugar en la fecha en que se celebren la elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados, y la fracción primera cita ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado d y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco estipula: Los partidos políticos están obligados a, y la fracción once refiere cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y nueve indica: La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las siguientes, y en sus fracciones cita: primero el público que prevalecerá sobre los tipos de financiamiento, segundo el privado y tercero el autofinanciamiento. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta establece: Los Partidos Políticos que participen en la elección ordinaria y que hayan conservado su registro, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones, y la fracción segunda cita para las actividades electorales y de

campaña. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala el Consejo General tiene competencia para; y la fracción quince cita fijar el costo máximo que deben tener las campañas para gobernado, diputados y ayuntamientos, teniendo como norma la austeridad de las mismas y, debiendo tomar en consideración, los siguientes criterios: número de electores, extensión territorial, dispersión poblacional, condiciones sociales y económicas de la población. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro establece: El Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento siete señala: las campañas políticas podrán iniciarlas los candidatos una vez obtenido su registro y tendrán como duración máxima, y la fracción segunda cita setenta y cinco días para Diputados y Ayuntamientos. Doce.- Que el artículo ciento ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: Por campaña electoral se entiende, los actos o actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, fusiones o coaliciones y los candidatos que postulen, para la obtención del voto. Son actos de campaña, aquellos en que los candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro e su artículo ciento nueve indica: Los gastos de campaña comprenden; y en sus fracciones cita primero. Los gastos de campaña comprenden, y en sus fracciones cita primera gastos de propaganda: Los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, perifoneo contratado a tercero, eventos políticos realizados en lugares arrendados, artículos promocionales y otros

análogos; Segundo gastos operativos de campaña: Los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamientos eventual de inmuebles, gastos de transporte, viáticos y otros similares, tercero gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: Los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, en el segundo párrafo cita: No se considerarán dentro de los topes de gastos de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para sus organizaciones. Y el tercer párrafo establece: Con el objeto de verificar que los gastos de campaña de los partidos políticos se ajusten a los topes establecidos, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, implementará los mecanismos que considere necesarios a fin de darle seguimiento continuo a los mismos, con los recursos técnicos propios a través de empresas que acrediten antigüedad mínima de tres años de haberse constituido y de radicar en el Estado, auditado en cualquier aplicación, previo acuerdo del Consejo General, en que se especificarán los puntos de verificación. Catorce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doscientos once, párrafo quinto precisa: Los partidos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como si se tratará de un solo partido político. Quince.- Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo diecisiete señala. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Dieciséis.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General debe establecer un programa de seguimiento para verificar que los gastos de campaña que realicen los partidos políticos, se ajuste a los establecidos para el proceso electoral local del año dos mil, considerando para tal efecto el proceso de generación y evaluación de la información de los gastos de campaña de los partidos políticos, estrategias para los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, monitoreo de eventos de gastos por medio del principio Pareto, alcance de monitoreo, de eventos de candidatos, monitoreo de propaganda

en medios comunicación, publicitarios y análogos, análisis del avance del gasto de campañas de los partidos políticos y herramientas de control de gastos de campaña, el cual previamente estudiado y analizado por la Comisión de Organización Electoral en la reunión de trabajo del presente año. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco, treinta y nueve y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintidós, treinta y tres fracción segunda, treinta y cinco fracción once, treinta y nueve, cuarenta fracción segunda, sesenta y ocho fracción quince, setenta y cuatro, doscientos once párrafo quinto, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del programa de seguimiento para verificar que los gastos de campaña que realizan los partidos políticos, se ajustan a los establecidos por el proceso electoral local del año dos mil, considerando para tal efecto el proceso de generación y evaluación de información de los gastos de campaña de los partidos políticos, estrategias para los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, monitoreo geográfico, estrategia para los gastos operativos de campaña, de gastos por medio del principio Pareto, alcance de eventos de candidatos, monitoreo de propaganda en medios de comunicación, publicitarios y análogos, análisis del avance del gato de campañas de los partidos políticos y herramientas de control de gastos de campaña, el cual fue previamente estudiado y analizado por la Comisión de Organización Electoral en la reunión de trabajo de fecha diez de abril del presente año, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el

programa de seguimiento para verificar que los gastos de campaña que realicen los partidos políticos se ajusten a los establecidos para el proceso electoral local del año dos mil, el cual fue previamente estudiado y analizado por la Comisión de Organización Electoral en la reunión de trabajo de fecha diez de abril del presente año, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de abril del año dos mil, damos fe. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García representante del Partido Acción Nacional. En la hoja que nos acaban de sustituir en este momento viene un recuadro de información generado por los partidos políticos cada quince días. Yo quisiera ver si nos pueden precisar, el que elaboró este programa o ustedes que lo estudiaron. Algo se comentó en la reunión de la comisión cuando se estuvo viendo y creo que no estábamos la totalidad de los representantes de los partidos políticos, de qué tipo de información y con qué apoyo, en qué precepto legal se tiene que proporcionar. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sonia Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Esta información que se requiere por los partidos políticos, pusimos una cantidad de cada quince días por que no lo podíamos poner cada veinte o cada treinta días, no importa que no sea cada quince días, puede ser cada diez días o como lo vayan teniendo lo que si importa es que se nos remita esa información, porque de ninguna otra forma se va a poder llevar a cabo el monitoreo, porque se necesita estar en constante comunicación con los coordinadores de las campañas para saber qué eventos va a ver para poderlos monitorear, si no, no hay ninguna otra forma de poder saber las actividades de los partidos, por eso es básica la información que los partidos nos hagan llegar a través de los

coordinadores de los partidos políticos, de los candidatos o de alguna otra forma la coordinación de prerrogativas se va a poner en contacto con ustedes como representantes para que ustedes asignen, digan con qué persona se va a tener la comunicación, fundamento legal que diga cada quince días, no, esto más que nada se hizo por el formato que se elaboró de acuerdo con los datos estadísticos que realizó la persona junto con el director, el proyecto y no es que haya un artículo expreso que diga quince días y lo demás por eso lo cambiamos y lo de los treinta días es de los cierres de campaña en donde todos los partidos tendrán que entregar la información, eso está en el artículo cuarenta y nueve y lo de los sesenta días, por eso lo cambiamos, pero solo tenemos nosotros quince días para entregar el reporte final al término, después del último reporte que nos entregue el último partido político, nosotros necesitamos quince días después para reportarlo, pero sí, efectivamente los quince días no se encuentran en la Ley, en lo específico, fue en base al formato que se hizo y también porque se creyó que cada quince días podría ser factible mas o menos coordinarse o más o menos que ustedes los puedan tener coordinados, yo creo que también depende de las propias actividades de cada partido, como vayan desarrollando sus campañas, a lo mejor nos dicen que sea cada tres semanas pues adelante, los quince días no son así como forzosos, obligatorios, que nos vayan a firmar algo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Esta información que se nos requiere es a los eventos que vayan a realizar los candidatos dentro de los próximos quince días, cualquier tipo de evento, nosotros estaríamos de acuerdo en proporcionar esta información de los eventos que sean abiertos al público en general, son eventos que promocionarán en radio, se distribuirán volantes, son abiertos al público en general no tiene porque no saberlo el Instituto. Sin embargo hay otros tipos de actividades de los candidatos, que aunque queden comprendidos dentro de la campaña, no tienen un carácter abierto al público en general sino restringidos a ciertos grupos, por ejemplo si a un

candidato lo invitan a la universidad a dar una platica y ahí no hay ningún gasto que se vaya a realizar, no se reparten playeras, ni plumas, el debate tampoco tiene gastos de campaña o bien hay grupos de gentes, sindicatos, asociación de empresarios, rotarios que pueden invitar a que exponga su plataforma en un evento que ellos soliciten, creo que tampoco es de interés del Instituto, porque al ser invitados no implica un gasto de campaña y no se nos puede cargar un desayuno o una comida al que el candidato fue invitado, entonces yo creo que hay que definir los eventos que deban informarse. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sonia Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Yo creo que ese tipo de eventos no va a tener ningún tipo de problema, incluso contamos con un insumo que es muy importante el artículo cuarenta y seis que dice: que los candidatos deberán abrir una cuenta mancomunada con el responsable o encargado de las finanzas de su órgano directivo, comentamos con el responsable para darle vigilancia, sería muy difícil como lo expresa el licenciado José Ignacio Fernández García y yo creo que eso se puede cambiar con que el encargado de fianzas en un municipio lo designe, el del comité, yo creo que no hay ningún problema, porque con la cuenta se va a registrar todos los egresos e ingresos, entonces al final cuando nos entreguen a nosotros los movimientos bancarios de todo, pues muy fácil, bueno, eso nos dijo en contador, que no era muy difícil de los ingresos y de los egresos y hay para reportar cualquier tipo de cuenta, inclusive también de esa cuenta que sería probable, el contador nos comentaba que nos estuvieran reportando, inclusive de esa cuenta, nos estuvieran reportando cada quince días los movimientos, porque va a ser muy difícil al final por los movimientos. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. ¿En el estado de cuenta?. . Contesta la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. En el estado de cuenta. Entonces sería cuestión de ponernos de acuerdo en alguna reunión interna con la Coordinación de Prerrogativas para ver cómo se puede hacer, cómo se puede solucionar, no hay problema si no de que manera

pueda ser más posible que nosotros cumplamos con la Ley. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, doctor Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina. Con respecto a lo que comentaba el licenciado José Ignacio Fernández García. Es importante que si los partidos políticos si señalen en sus actividades si implica algún gasto de partido, por qué, porque si no dicen nada en su informe, es un desayuno con los rotarios vamos a suponer, pero resulta que este desayuno o lo invitaron a él o él invito a los rotarios al desayuno y entonces hay que hacer el señalamiento de que se programan las actividades de los partidos porque es importante el monitoreo que se hace para ejercer una actividad para un grupo de personas privadas de saber el Instituto o tener la posibilidad de monitorear esto que se está gastando de los eventos, entonces se requiere de saber qué tipo de evento es y si refiere a actos del mismo partido. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Señor Presidente me propongo tomar el sentido del voto ¿si alguien más quiere tomar el uso de la palabra? . . . Señoras y señores consejeros electorales me propongo tomar el sentido del voto: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman: el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo. Como quinto punto de la orden el día tenemos: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que se designa a Consejeros Electorales Suplentes y Secretario Técnico Suplente, que cubrirán las vacantes existentes en los Consejos Electorales. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Conforme al artículo número ochenta y cinco, fracción primera y segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se propone a los ciudadanos a cubrir las vacantes de los Consejos Electorales, así como la ratificación del secretario técnico suplente de acuerdo a la siguiente

lista por el Consejo Distrital ocho y nueve de San Juan del Río la propuesta es: Arias Maldonado Sotera Rosa María, los que voy a comentar son para consejeros electorales por el distrital diez de El Marqués, García Parada Felipe y López Hernández María Guadalupe en este caso se solicita la dispensa en base al artículo ochenta y ocho de la Ley Electoral de Querétaro, por el Distrital doce del municipio de Cadereyta, Trejo Miranda José Pedro Sebastián, se solicita la dispensa en base al artículo ochenta y ocho de la Ley Electoral de Querétaro, Salinas Galván Mari para el Distrital doce de Cadereyta, por el Distrital catorce de Pinal de Amoles, el ciudadano Acosta Velásquez Ignacio, se solicita la dispensa en base al artículo ochenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Plaza Leal Rodolfo, se solicita la dispensa en base al artículo ochenta y ocho, me permitiría dar lectura al artículo ochenta y ocho ya que ha sido mencionado en varias veces y dice así: Los consejeros electorales deberán satisfacer los requisitos que señala el artículo sesenta y cinco de esta Ley con excepción de la escolaridad, que podrá ser dispensada a juicio del Consejo General, por último la ratificación del secretario técnico suplente ciudadano Aguillón López Magdaleno José Jesús por el Consejo de Querétaro, eso sería todo. Sí, Alianza por Querétaro. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro. Yo nada más, vamos a hacer una sugerencia y después vamos a impugnar algunos nombramientos, aunque creemos que las impugnaciones que hemos hecho de hace tiempo, los consejeros piensan que lo hacemos por tratar de perturbar la marcha del proceso electoral, nos han dicho que presentemos pruebas, que digamos fundamentos, en qué lo fundamentamos, y muchas cosas, son cosas que no se pueden comprobar porque son cuestiones políticas, y no se pueden comprobar, entonces los consejeros han tomado decisiones que su criterio les dicte, sin escuchar el criterio de la persona que puede provocar problemas en este proceso electoral, que debe ser cuidado por los consejeros electorales como por parte de los propios partidos políticos que deben ser dignos de esta confianza. Primero queremos decir que se nos manden los curriculums de

cada una de las personas propuestas que vayan a ser contratadas y nos mandan una notita diciendo que vengamos revisar los expedientes, cuando anteriormente nos mandaban los curriculums de estas personas, que los revisáramos y después diéramos nuestra opinión. Segundo caso y es la impugnación que hacemos nosotros y es en el sentido de que por parte de la secretaria técnica de El Marqués dio una recomendación de los consejeros que están siendo propuestos en esta ocasión y se envió esta recomendación según tenemos entendido, yo quisiera que aquí lo comprobáramos, esa información que me dio más que con morbo para ver que se hagan bien las cosas y darle claridad o darle transparencia a las cosas que lo comprobáramos. Creo que hay un escrito enviado por la secretaria técnica donde recomienda a las personas que están siendo propuestas para ese consejo, entonces sí creo que el expediente nos lo presentará el licenciado José Vidal Uribe Concha, que nos presentará el expediente que envió la secretaria técnica y que todo parecería que fuera todo muy correcto que los consejeros municipales estén recomendado a sus suplentes o estén recomendando a las personas que van a trabajar junto con ella, entonces la impugnación que estamos haciendo por los consejeros que se están proponiendo para El Marqués y por último sí queremos pedir la destitución del secretario técnico de El Marqués y del secretario técnico de Huimilpan y les vamos exponer los motivos: Enviamos nosotros un oficio. Interviene Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Moción de orden. Le suplico ese no es un tema, no podría entrar en esta sesión y le suplico si quiere lo presenta por escrito y hacemos una sesión exclusivamente para eso. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante por la Alianza por Querétaro. Les pido disculpas. Nada más les quiero decir que no estoy desviando la sesión, es una opinión que estoy dando a conocer y que se puede contestar que se haga esta petición por escrito, en ningún momento estoy tratando de altera la sesión y les voy a expresar los motivos y si ustedes lo consideran les mandamos el escrito. Nosotros enviamos un escrito como representante legal de la Alianza por Querétaro en los diferentes consejos municipales para

que nos enviarán por escrito la resolución de las últimas sesiones que se llevaron a cabo y no nos han enviado nada y se les envió un oficio con copia ante este consejo de todos los representantes municipales para que nos enviaran copia al representante general y la de El Marqués, por ejemplo definitivamente nos dijo que no tenía por que mandarla, nosotros consideramos que teníamos derecho a pedir información por escrito y ellos tienen la obligación de mandárnosla, es uno de los puntos por la que la estamos denunciando, entonces es una cuestión para los consejeros que están proponiendo para El Marqués. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Pablo Mere Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional. Con su permiso señor presidente. Buenas tardes a todos ustedes, representantes de los partidos, consejeros, y los compañeros de los medios, auxiliares de este Organo Electoral. Nada mas le pediría en lo que se refiere al Director General del Instituto Electoral de Querétaro de manera muy económica, de manera muy breve, nos diga el perfil de cada uno de los propuestos el Partido Revolucionario Institucional seguramente no tendrá ningún inconveniente en apoyar esta propuesta, pero sí me gustaría conocer el perfil de esta propuesta. Gracias. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Antes de darle la voz al señor director, damos cuenta de la presencia del licenciado Benjamín Castro Olvera representante del Partido Verde Ecologista de México. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señor director. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Director General del Instituto Electoral de Querétaro. En primer orden: por parte de la ciudadana Rosa María Arias Maldonado, esta proponiendo en el Distrital ocho y nueve de San Juan del Río es licenciada en derecho, tiene experiencia electoral como auxiliar de capacitación electoral en el Instituto Federal Electoral, independientemente que se ha desarrollado como profesor en el colegio Nezahualcoyotl, ha estado como promotora en la editorial océano, ha estado de encargada de la panificadora Flor de México, esta debidamente inscrita en el padrón electoral, tiene su credencial para

votar, su comprobante de domicilio y nos exhibe su acta de nacimiento, su documentación correspondiente. Por parte de las personas propuestas al Distrital diez de El Marqués, es el licenciado en Administración de Empresas, Felipe García Parada, esta persona se ha desarrollado en tareas de administración, trabajo en ranchos agrícolas y ganaderos, instituto de capacitación y adiestramiento intermedios, ingenio el higo, y Majestic Sociedad Anónima, nos exhibe su credencial, su constancia de estudios y su acta de nacimiento y su comprobante de domicilio. Por último en este mismo consejo se propone a la señora María Guadalupe López Hernández, ella es comerciante en La Cañada, El Marqués, Querétaro y nos exhibe la documentación correspondiente, acreditando la edad y lo que nos solicita la Ley. En cuanto al municipio de Cadereyta José Pedro Sebastián Trejo Miranda, tiene estudios de administración rural y se ha desempeñado en la zona como técnico agropecuario, promotor en actividades propias del campo, y acredita la documentación respectiva, y Mari Salinas Galván de igual manera de formación licenciado en administración de empresas egresado por la Universidad Autónoma de Querétaro, con experiencia en la agencia Corona, Bancomer, algunas otras instituciones propias de la comunidad, acredita los documentos necesarios para llevar a cabo esta propuesta. En cuanto al Consejo Distrital de Pinal de Amoles, Ignacio Acosta Velázquez, nos presenta su documentación respectiva y el es propietario de una de las mueblerías que se ubican en el municipio de Pinal de Amoles y Rodolfo Plaza Leal, de igual manera es una persona que se dedica al comercio en este municipio y nos acredita toda y cada una de la documentación necesaria para poderla presentar como propuesta aquí al Presidente de este Consejo, y por último el secretario técnico suplente que se pone a su consideración es pasante de derecho, acreditando esto con la constancia respectiva y con la experiencia laboral por parte del Instituto Federal Electoral como responsable de zona, técnico de difusión y asistente electoral, sería previamente la presentación. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Alianza por Querétaro. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos

Rodríguez representante de la Alianza por Querétaro. A nosotros nos llegó la propuesta de director con tres nombres nada más, aquí tengo su escrito, lo que solicito es que revisemos el caso de la consejera de El Marqués, y bueno voy a meter el desorden de los gastos de campaña, y los topes de campaña, y yo nada más quiero decirle que en este momento en la plaza de los fundadores hay vehículos oficiales estacionados del municipio arreglando el lugar para la presentación del candidato del municipio de Acción Nacional, yo creo que la transparencia en este caso debe ser muy cuidadosa, si ustedes quieren vamos a nombrar una comisión y ahorita me acaban de avisar y son cosas que están haciendo mal uso de los recursos del pueblo, el presidente municipal y si quieren formamos una comisión para ir a ver eso. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Pablo Mere Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional. Quiero hacer un señalamiento en base a la propuesta del licenciado José Vidal Uribe Concha. El Partido Revolucionario Institucional no tiene inconveniente en ninguna de estas propuestas, de tal manera y con el animo de obviar, creo que sería importante para pasar a otra cosa, y un punto que no está en la orden del día y aquí lo comenta el representante de la Alianza por Querétaro y también tenemos información que hay vehículos y personal del ayuntamiento de Querétaro trabajando en el inicio de campaña de Rolando García, y valdría la pena ahorita que están los medios en este organismo electoral, se le vuelva a señalar con el animo de tener campañas de civilidad, que se vuelva a señalar por escrito a todas las autoridades estatales y municipales, yo le pediría esto al señor Presidente de este órgano, que se abstenga de apoyar a los candidatos a los diferentes cargos de elección popular que están cometiendo delitos electorales y por otro lado están violando la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos del Estado, y sí que las campañas sean de propuestas y de debate, más que de descalificaciones y no podemos los partidos que se este malgastando los recursos del pueblo por un lado y por otro lado se este violando la Ley Electoral. De tal manera que se haga esta propuesta para

que se gire oficio a todas las autoridades municipales y estatales que se abstengan de todo este tipo de acciones. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Cedemos el uso de la voz. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. En primer término. Desde luego representamos al Partido Acción Nacional, no hay ninguna autoridad municipal o estatal, quiero puntualizar que la convocatoria para el inicio de campaña, por la presidencia municipal y diversos cargos, está convocada para hoy a las dieciocho horas de la tarde, en este momento lo que esta haciendo la presidencia municipal nada tiene que ver con el inicio de campaña, repito, esto es a las seis de la tarde, lo que le informé a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez con la debida anticipación por si tenían interés en ir a monitorear los gastos, a lo que ahí se proponga realizar desde el día de ayer lo informé que en varios arranques de campaña, no quiso mandar gente a la Lira del municipio de Escobedo, pensó que era mejor ir aquí a la plaza de los fundadores hoy a las seis de la tarde. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera representante del Partido Verde Ecologista de México. Buenas tardes a todos. Vemos sin inconveniente la propuesta que se ha presentado en la orden del día, pero con respecto a lo comentado por Alianza por Querétaro, creemos que ratifica su dicho por otro representante de partido, yo veo que ya fue aprobado el proyecto de acuerdo que permite que los mecanismos de seguimiento para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos, hecho la votación surte los efectos legales. Quisiéramos acudir a la plaza de los fundadores a verificar si esto es cierto o falso, pese a que esto ya fue difundido y tal vez si esto hubiera sido cierto sería obvio que los vehículos ya se hubieran retirado, dado que no sabemos si el Instituto ya dio alguna indicación para que acuda personal de esta

estructura y verificar el hecho. La imputación es muy grave y pudiera haber un delito electoral, ameritara una sanción administrativa en caso de ser cierto, y en caso de ser falso también pudiéramos investigar para desechar cualquiera de las dos posibilidades, lo que sí pedimos en el Partido Verde Ecologista de México, y sin ninguna reeficiencia para este Consejo que ante denuncias que se han planteado aquí directamente, vamos a actuar y no darle un manejo discrecional de la información que se da a efecto de evita que el posible infractor pueda evadir la acción de la justicia electoral. Creemos que encontraremos un proceso de impunidad de la autoridad que han desviado los recursos públicos para fines electorales. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Les suplico señores representantes de los partidos políticos que nos centremos en el tema que estamos trabajando, por favor esta es una sesión extraordinaria nos estamos saliendo del tema, independientemente de la libertad que tienen de hacer algunas observaciones, y los invito a que abordemos este tema que estamos abordando. Sí, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. En el uso de la voz el doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.- Señor Presidente tengamos más sensibilidad, entendiendo la dinámica de la campaña, me parece que es uno de ellos, me parece que también hay asuntos que requieren la urgente, la inmediata solución, me parece que es uno de ellos, me parece que también debe contemplarse en asuntos generales, porque de aquí en adelante va haber muchos problemas y para todo lo dejamos para la otra sesión y para otro momento, es un asunto que acaba de tocar Alianza por Querétaro y el Partido Revolucionario Institucional, continuar sin atender lo que ellos están denunciando, me parece que es grave. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Mire representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, nuestro Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, artículo cincuenta y dos y dice muy claramente. Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de la cuestión o puntos para los que sean convocados, y por ningún motivo se incluirá otra cuestión no propuesta.

Así lo hemos hecho durante todo el tiempo que llevamos sesionando, no habría ningún inconveniente de tratar algún otro tema previo solicitud, pero en esta sesión extraordinaria, terminar con esta orden del día si nos piden los señores después de la sesión nos quedamos a platicar o comentar nuestra reunión, pero en las sesiones trataremos exclusivamente el punto. Interviene en el uso de la voz el doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Lo que pasa que ahí se esta tomando una actitud de parcialidad de darle oportunidad a los señores de Acción Nacional y del Ayuntamiento a que corrijan y se lleven sus vehículos y en el momento que vayan la propuesta de ellas esto este evidentemente de limpiar, me parece que es una situación mucho más grave y que hay principios fundamentales del proceso que deben permitirnos la flexibilidad por la gravedad, por la gravedad de la situación señor Presidente. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez representante de la Alianza por México. Yo haciendo una propuesta de una comisión, más que por nada, porque conocemos los criterios de los jueces de la Sala Electoral, tenemos el caso de que pinto una barda y se presentaron fotografías con las bardas pintada y para el señor juez no hubo elementos, entonces yo creo que el señor juez va a tener que andarnos acompañando para que verifique y entonces conste las decisiones que tomen ustedes los consejeros, porque de verdad han perdido dos o tres casos, con que el criterio de juez es otro, y el este tomando otro criterio en base al bono de los cien mil pesos que recibió no. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Fui omiso en mi intervención de la vez anterior, desde luego Acción Nacional está de acuerdo con la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, que se gire un oficio a todas las autoridades estatales, municipales y federales, de las sanciones que impone la Ley Electoral una vez iniciadas las campañas electorales, tampoco se opone Acción Nacional y se adhiere a que se forme una comisión y se vaya al lugar en donde se pone el dicho de dos partidos políticos, está

sucedido lo que dice que se asiente y que se verifique, que no hay ningún evento de Acción Nacional en la plaza de los fundadores. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Verde Ecologista. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera representante del Partido Verde Ecologista de México. Muchas gracias. Nosotros queremos decir que una de las obligaciones que nos impone este Consejo General de conformidad con artículo sesenta y nueve: vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo. En esta orden del día en el punto número cuatro se acordó por este Consejo General que aprueba los mecanismos de seguimiento para verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos, derivado de esto si ya fue aprobado en la orden del día creemos que por su importancia sí pudo haber sido aprobado en comisiones, y vemos con que con anuencia del Partido Acción Nacional que pudiéramos terminar inmediatamente esta sesión y acudir al sitio que es de relevancia para todos esclarecer la veracidad de los hechos aquí informados. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, doctor Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina. Sí, con respecto a la propuesta que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional y ratificado por el representante del Partido Acción Nacional, yo quisiera señor Presidente que se pronuncie usted a través de este Consejo General, con respecto a la procedencia de esta petición, por que es importante a mi manera de ver, que se gire oficio a las autoridades para que no tengan la posibilidad de, pidiendo, solicitando recursos públicos por algunos partidos o preparándole alguno de los partidos escenarios para que puedan desarrollar sus actividades, sí es importante que lo debamos tomar en serio. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- No tenemos ningún inconveniente de mandar un oficio de forma inmediata a las autoridades para quede plenamente, explícitamente y entregado, la petición que usted ha solicitado. Sin embargo, por favor, les pido que el punto está agotado, pasaríamos entonces a continuar nuestro punto número cuatro, que sería, perdón, punto quinto. Hace uso de la palabra el

licenciado Antonio Rivera Casas.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se designa a consejeros electorales suplentes y secretarios técnicos suplentes, que cubrirán las vacantes existentes en los consejos electorales durante el proceso electoral del año dos mil. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del

Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción tercera cita: “Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto...”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis señala: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General...”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve cita: “Son facultades del Director...”; y la fracción cuarta señala: “Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados”. Ocho.- Que la Ley Electoral de Estado de Querétaro en su artículo ochenta y tres manifiesta: “Los Consejos Distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos

distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ochenta y cinco refiere: “Los Consejos electorales se integran con”; y la fracción primera cita: “Cinco consejeros electorales numerarios y tres suplentes, designados por el consejo general, a propuesta del Director General del Instituto, eligiéndose de entre ellos al que fungirá como Presidente, en los términos señalados por el artículo sesenta y cuatro fracción primera de esta Ley. La propuesta se hará por conducto del Presidente del Consejo”; y la fracción segunda refiere “Un secretario técnico designado por el Director General y ratificado por el Consejo General...”. Diez.- Que en atención a que algunos consejeros de algunos distritos electorales del Estado han renunciado, y lo mismo ha sucedido con algunos secretarios técnicos, en virtud a lo cual existe la necesidad de cubrir dichas vacantes con nuevos ciudadanos que cubran el perfil para el cargo y que además cubran los requisitos que en tales casos exige la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Once.- Que el Director General, de acuerdo a los numerales antes citados, propone a los ciudadanos que cubrirán las vacantes de consejeros electorales y secretarios técnico suplente: Al consejo Distrital octavo y noveno que corresponde a San Juan del Río Qro. Propone a Sotera Rosa María Arias Maldonado; Al Distrital décimo de El Marqués propone a Felipe García Parada y Ma. Guadalupe López Hernández; Al Consejo Distrital décimo segundo de Cadereyta propone a José Pedro Sebastián Trejo Miranda y Mari Salinas Galván; y Al Distrital décimo cuarto de Pinal de Amoles propone a Ignacio Acosta Velázquez y Rodolfo Plaza Leal y, como Secretario Técnico se propone Magdaleno J. Jesús Aguillón López. Doce.- Que lo Ciudadanos mencionados en el punto número once cumplen con los requisitos del artículo noventa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con excepción de Ma. Guadalupe López Hernández, José Pedro Sebastián Trejo Miranda, Ignacio Acosta Velázquez Y Rodolfo Plaza Leal, para los cuales se solicita la dispensa que el artículo

ochenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece y que a la letra dice: “Los consejeros electorales deberán satisfacer los requisitos que señala el artículo sesenta y cinco de esta ley con excepción de la escolaridad, que podrá ser dispensada a juicio del Consejo General”. Trece.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro, por conducto del Director General y previa autorización del Consejo General, requiere para el Proceso Electoral del año dos mil, el personal adecuado para el buen funcionamiento del Instituto y el cabal cumplimiento de sus fines. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones primera, tercera, quinta, setenta y nueve fracción cuarta, ochenta y tres, ochenta y cinco fracción segunda, noventa y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la designación de Consejeros Electorales y Secretarios Técnicos suplentes, que cubrirán las vacantes existentes en los consejos Electorales del Estado. Segundo.- El Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, propone a las siguientes personas para ocupar el cargo de Consejeros Electorales suplentes; Para el Distrital Octavo y Noveno de San Juan del Río a: Sotera Rosa María Arias Maldonado; Para el Distrital Décimo que corresponde al El Marqués a: Felipe García Parada y Ma. Guadalupe López Hernández; Para el Distrital Décimo Segundo de Cadereyta a: José Pedro Sebastián Trejo Miranda y Mari Salinas Galván; Para el Distrital Décimo Cuarto de Pinal de Amoles a: Ignacio Acosta Velázquez y Rodolfo Plaza Leal, los que fueron propuestos por el Director General; de

igual manera se informa a este Honorable Consejo que el Ciudadano Director General designa al ciudadano Magdaleno J. Jesús Aguillón López para el cargo de Secretario Técnico suplente y solicita la ratificación de éste H. Consejo. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la propuesta y designación de los Ciudadanos nombrados como Consejeros Electorales y Secretario Técnico suplentes, que cubrirán las vacantes existentes en los consejos electorales, a que se hace referencia en el punto que antecede. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de abril del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- Mi voto es a favor, en razón de que las propuestas que se hacen por los conductos que establece la Ley, y después de haber revisado cada uno de los expedientes y verificar que reúnan el perfil y cumplen con los requisitos de Ley; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. R.- A favor. Siete votos a favor señor Presidente. Firman: el Presidente del Consejo General, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain y el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Es todo en cuanto por la Secretaría, señor Presidente. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Muchas gracias, señor Secretario. Por tratarse de una sesión extraordinaria son todos los puntos. Por lo cual damos por terminada esta sesión y invitamos a las personas que quieran quedarse y hacer un comentario adicional sobre la inconformidad de Alianza por Querétaro, con mucho gusto aquí lo atenderemos. -----
